

ESTADO No. 040
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **6 de julio de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	LGS-08301	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	2	25-06-2015	0714	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al concesionario del Contrato LGS-08301 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 07/12/2014 al 07/12/2015, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.427.506), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia</p>

EST-VSC-PARCU-040

						<p>Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercarse con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	JJ3-16461	PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ	2	30-06-2015	0715	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ en calidad de titular del Contrato de Concesión No.JJ3-16461 para que antes del día 12/07/2015, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 12/07/2015 al 12/07/2016, por la suma de UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.042.646).</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercarse con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	LL3-08011	LUIS EDUARDO CARVAJAL FLORES	2	01-07-2015	0716	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor LUIS EDUARDO CARVAJAL FLORES en calidad de titular del Contrato de Concesión No.LL3-08011 para que antes del día 13/07/2015, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 13/07/2015 al 12/07/2016, por la</p>

EST-VSC-PARCU-040

						<p>suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.631.603).</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO VISITA	420	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	3	01-07-2015	0717	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0406 del 26 de Junio de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 10 de Junio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0406 del 22 de Junio de 2015</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: APROBAR el Formato Básico Minera semestral y anual de año 2014; esto es por recomendación del informe de inspección técnica 0406 de 26 de junio de 2015</p>

EST-VSC-PARCU-040

						<p>QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular minero allegue el pago de intereses referentes a los Pagos de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2014, para lo cual, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>SEXTO: APROBAR el Formulario de Pagos y Regalías del I Trimestre de 2015 Y la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, esto es por recomendación del informe de inspección técnica 0406 de 26 de junio de 2015</p> <p>SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISTA	197 (GGLI-01)	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	2	01-07-2015	0718	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N°GGLI-01 (197), para que se acoja al Programa de Trabajos e Inversiones aprobado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. So pena de continuar el proceso sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N°GGLI-01 (197), para que se sirva RENOVAR la Licencia Ambiental o para que presente el certificado de su trámite con una expedición no mayor de noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. So pena de continuar el proceso sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, con respecto al precitado trámite de Integración de</p>

EST-VSC-PARCU-040

						<p>Áreas, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO, a la Corporación Autónoma Nororiental de la Frontera Nororiental (CORPONOR), por los hallazgos encontrados en el Informe de Fiscalización Integral N°3479 de fecha 01 de Agosto de 2013, realizado por el grupo Bureau Veritas Tecniconrol.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°3479, de fecha 01 de Agosto del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO VISITA	320 (GIOJ-01)	PRECONCRETOS S.A.	3	01-07-2015	0719	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0401 del 25 de Junio de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 11 de Junio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Tecnico PARCU-0401 del 25 de Junio de 2015</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	412 (GERA-01)	TEJAR CERÁMICA BABILONIA	3	01-07-2015	0720	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0402 del 25 de Junio de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 03 de Junio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente</p>

EST-VSC-PARCU-040

						<p>auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0402 del 25 de Junio de 2015</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: APROBAR el Formato Básico Minera semestral y anual de año 2014, por recomendación del concepto técnico número 0402 de fecha 25 de junio de 2015.</p> <p>QUINTO: REQUERIR bajo apercibimiento de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minera número 412 (GERA-01), allegue el pago de los intereses referentes a los Pagos de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2014, y que allegue el Formulario de Pagos y Regalías del I Trimestre de 2015; esto es por recomendación del informe de inspección técnica número 0402 de fecha 05 de junio de 2015, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de vulnerar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>SEXTO: REQUERIR bajo apercibimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental conforme a lo establecido en el informe de inspección técnica número 0402 de fecha 25 de junio de 2001, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de vulnerar el trámite administrativo sancionatorio</p> <p>SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	IIR-15121X	CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ DUARTE	2	01-07-2015	0721	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0291 del 15 de mayo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 30 de abril de 2015, para lo cual debe</p>

EST-VSC-PARCU-040

						<p>allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	095-86	INCOLMINE LTDA.	4	01-07-2015	0722	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL de 2014, esto es por recomendación del concepto técnico PARCU-0394 de fecha 23 de junio de 2015, que recomendó aprobar.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular del contrato en virtud de aporte N°095-86 allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2014, esto es por recomendación del concepto técnico PARCU-0394 de fecha 23 de junio de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular del contrato en virtud de aporte N°095-86, para que allegue el faltante, por concepto de pago de regalías al primer trimestre de 2015, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el trámite administrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-040

						<p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte N°095-86, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las pólizas de cumplimiento minero, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras, esto es pro recomendación del concepto técnico PARCU-0394 de fecha 23 de junio de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma.</p> <p>ARTIUCLO QUINTO: CORRER traslado del concepto técnico PARCU-0394 de fecha 23 de junio de 2015, para lo correspondiente.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA.	2	01-07-2015	0723	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR, el documento correcciones al Programa de Trabajo e inversiones para el Contrato en Virtud de Aporte N° 04-015-98, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0400 del 25 de junio de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Póliza de Cumplimiento para el contrato 04-015-98, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0400 del 25 de junio de 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- NO aprobar el Formato Básico Minero semestral del año 2014, y requerir el Formato Básico Minero anual de 2014, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0400 del 25 de junio de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- NO aprobar los Formularios Declaración de producción y liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III del año 2014 y I trimestre de 2015, y requerir al titular allegar los Formularios Declaración de producción y liquidación de Regalías del I trimestre del 2015, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0400 del 25 de junio de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-040

						<p>PARAGRAFO 1º. Para lo dispuesto en este acto, se concede un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto, para que subsane la causal o formule su defensa. So pena de culminar procedimiento sancionatorio de Multa.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Correr traslado al titular del contrato en virtud de aporte No. 04-015-98, el concepto técnico PARCU-0400 de 25 junio de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	386 (HDEK-04)	HERNAN OLARTE VILLATE	2	01-07-2015	0724	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Programa de Trabajo y Obras, PTO, para la Licencia de explotación No. 386, en, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0398 del 25 de junio de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al titular de la Licencia de explotación No. 386, los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestres de 2014, y I y II trimestres de 2015, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0400 del 25 de junio de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo dispuesto en este acto, se concede un término no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto, para que subsane la causal o formule su defensa. So pena de culminar procedimiento sancionatorio de ley.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Correr traslado al titular de la licencia de Explotación No. 386, el concepto técnico PARCU-0398 de 25 junio de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Remítase el concepto técnico PARCU-0398 de 25 junio de 2015, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo respectivo a la solicitud del Derecho de Preferencia, dispuesto por el artículo 46 del Decreto 2655/84.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	FGS-16307X	MANUEL ORLANDO PABON	3	01-07-2015	0725	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Informar al titular del contrato de Concesión No. FGS-16307X, que conforme a lo recomendado por el concepto técnico PARCU-0397 del 25 de junio de 2015, NO SE APRUEBA el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) y se REQUIERE NUEVAMENTE Y DE</p>

EST-VSC-PARCU-040

					<p>FORMA COMPLETA DICHO DOCUMENTO TECNICO. Conforme a lo recomendado por el concepto técnico PARCU-0397 del 25 de junio de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Por lo anterior, se requiere BAJO APREMIO DE MULTA, al concesionario para que presente el documento Técnico en debida forma y bajo los requisitos legales. Para lo cual se le concede un término no mayor a treinta (30) días, a partir de la notificación por estado de este acto, so pena de culminar procedimiento dispuesto por el artículo 115 de nuestro código minero.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2009, 2010 y 2011, 2013, 2014 y Anual de 2012, y requerir los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2012, conforme a lo recomendado por el concepto técnico PARCU-0397 del 25 de junio de 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al concesionario por lo dispuesto por el artículo 112 literal d) del código de Minas, por el No pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Pago por concepto de faltante de canon del cuarto año de la etapa de Exploración por valor de \$ 772.524, el pago por concepto de canon superficiario del Primer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 5.699.837, el pago por concepto de canon superficiario del Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 5.956.064, el pago por concepto de canon superficiario del Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 6.230.178, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Conforme a lo recomendado por el concepto técnico PARCU-0397 del 25 de junio de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2º. Para lo anterior, se concede un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto, para que subsane la causal o formule su defensa. So pena de culminar procedimiento sancionatorio de Caducidad.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al concesionario por lo dispuesto por el artículo 112 literal f) del código de Minas, “el No pago de las multas</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-040

						<p>impuestas o la <u>No reposición de la Garantías que las respalda</u>, esto es; Póliza Minero Ambiental. Lo anterior, Conforme a lo recomendado por el concepto técnico PARCU-0397 del 25 de junio de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo anterior, se concede un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto, para que subsane la causal o formule su defensa. So pena de culminar procedimiento sancionatorio de caducidad.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Requerir al concesionario la Licencia ambiental, BAJO APREMIO DE MULTA, Conforme a lo recomendado por el concepto técnico PARCU-0397 del 25 de junio de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Correr traslado al titular del contrato de Concesión No. FGS-16307X, Conforme a lo recomendado por el concepto técnico PARCU-0397 del 25 de junio de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	DGF-101	COOVOLTA LTDA.	3	01-07-2015	0726	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los ajustes del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) del contrato N° DGF-101, ya que cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la Resolución N° 428 del 2013, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0387 de fecha 19 de Junio de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos Y OBRAS PTO, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR: al titular del contrato de concesión minera número No. DGF-101, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que presente el FBM Semestral y Anual de 2012 y el FBM Anual de 2011, con su plano de labores, para lo cual concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de iniciar el trámite administrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-040

						<p>ARTICULO TERCERO.- REQUERIR: al titular del contrato de concesión minera número No. DGF-101, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que presente el Formularios de declaración de regalías del II trimestre de 2015 y de III Trimestre de 2014, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de iniciar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. DGF-101, que se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue la Póliza de Cumplimiento Minero que fue liquidada mediante concepto técnico PARCU-0387 de fecha 19 de Junio de 2015, so pena de culminar con el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTIUCLO QUINTO: CORRER TRASLADO, a los titulares del contrato de concesión No. DGF-101, el concepto técnico PARCU-0387 del 19 de Junio de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	045 (GEQH-01)	COOVOLTA LTDA.	3	01-07-2015	0727	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los Formularios de Declaración y Pago de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2012, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0399 del 25 de junio de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al titular de la Licencia de explotación No. 045, para que realice el pago de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$19.656), relacionados con los intereses moratorios por pago extemporáneo correspondientes a las regalías del III trimestre del año 2012.</p> <p>El pago de CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$14.831), relacionados con los intereses moratorios por pago extemporáneo correspondientes a las regalías del IV trimestre del año 2012.</p> <p>El pago de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$6.668), relacionados con los intereses moratorios por pago extemporáneo correspondientes a las regalías del I trimestre del año 2012.</p>

EST-VSC-PARCU-040

					<p>El pago de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$3.649), relacionados con los intereses moratorios por pago extemporáneo correspondientes a las regalías del II trimestre del año 2013;</p> <p>El pago de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE SIETE PESOS (\$2.227), relacionados con los intereses moratorios por pago extemporáneo correspondientes a la regalías del III trimestre del año 2013;</p> <p>El pago de TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$3.118), relacionados con intereses moratorios por pago extemporáneo correspondientes a las regalías del I trimestre del año 2014.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo dispuesto en este artículo, se concede un término no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto, para que subsane la causal o formule su defensa. So pena de culminar procedimiento sancionatorio de ley.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Informar al titular de la Licencia de explotación No. 045, que se APRUEBA los formularios de liquidación y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y al I trimestre de 2014.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Conminar al titular de la Licencia de explotación No. 045, para que atienda el requerimiento del auto PARCU- 0082 de fecha 9 de enero de 2015, respecto a la presentación del formulario de declaración y pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2014 con sus respectivos soportes de pago.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo dispuesto en este artículo, se concede un término no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto, para que subsane la causal o formule su defensa. So pena de culminar procedimiento sancionatorio de ley.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2013, semestral 2014, y se requiere el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2014, tal y como recomienda el concepto técnico PARCU-0399 del 25 de junio de 2015</p> <p>ARTICULO SEXTO.- SE CONMINA, al titular de la Licencia de explotación No. 045, para que allegue el pago de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$3.566.700), relacionados con los intereses moratorios por pago extemporáneo correspondientes a las regalías del I trimestre del año 2014;</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-040

					<p>PESOS (\$3.576.379) por concepto de visita de fiscalización, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0399 del 25 de junio de 2015</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo dispuesto en este artículo, se concede un término no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto, para que subsane la causal o formule su defensa. So pena de culminar procedimiento sancionatorio de ley.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO.- Informar al titular de la licencia de explotación No. 045, que la actualización al PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES, no se aprueba, hasta tanto se realicen las correcciones dispuestas en el concepto Técnico PARCU-0399 del 25 de junio de 2015.</p> <p>ARTICULO OCTAVO.- Remítase el concepto técnico PARCU-0398 de 25 junio de 2015, a Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo respectivo a la solicitud del Derecho de Preferencia, dispuesto por el artículo 46 del Decreto 2655/84.</p> <p>ARTICULO NOVENO.- Correr traslado al titular de la licencia de Explotación No. 386, el concepto técnico PARCU-0398 de 25 junio de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO DECIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **6 de Julio de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta